



# Comunicado 5-2021

## Fecha límite para corrección CFDI de nómina

Las personas físicas y morales que realicen pagos por concepto de nómina, están obligadas a emitir CFDI para que el gasto sea deducible conforme al artículo 27 de la LISR y que estos cumplan con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.

Para cumplir correctamente y poder deducir este gasto la Regla Miscelánea Fiscal 2.7.5.7. vigente, establece que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2020 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán, por única ocasión, corregir dichos CFDI, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el **28 de febrero de 2021** y se cancelen los comprobantes que se sustituyen.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.

